



ARICA Y PARINACOTA
GOBIERNO REGIONAL

RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO
QUE INDICA

RESOLUCION EXENTA N° 2273

ARICA, 05 DIC 2014

VISTOS:

1. Memorándum electrónico N° 1.859/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, enviado por don Marcos Romero, Encargado de la Unidad de Servicios Generales a la Jefa de la División de Administración y Finanzas, en el que se solicita trabajos de reparación de toldos (6) y fabricar 4 lonas para implementar equipos de servicios generales.
2. Resolución Exenta N° 1.850 de fecha 09 de Octubre de 2014 que aprueba bases Administrativas, técnicas y anexos respectivos de la licitación pública denominada "Fabricación De Lonas y Reparación De Estructura Metálica De Toldos".
3. Resolución exenta N°1.961 de fecha 24 de octubre de 2014 la que adjudica la licitación pública ID N° 5420-32-L114, la cual resolvió se adjudicara a la proveedora MARÍA EUGENIA PÉREZ VALENZUELA, la licitación señalada.
4. El memorándum electrónico N° 1.241/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, de la Jefa de División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Arica y Parinacota a la proveedora, por medio del cual se le comunica que las bases de la licitación estipulaban un plazo máximo de entrega el día 07 de noviembre de 2014, plazo que se encuentra vencido, sin que los productos comprometidos se haya hecho llegar a este Gobierno Regional.
5. El decreto con Fuerza de ley N°1 de 2000, de la Secretaría general de la Presidencia , que fijó el texto refundido, coordinado y sistematización de la ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con fuerza de N° 1 de 2005, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la ley N° 19.880, que establece las Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

Ley N° 20.713 , sobre presupuesto del Sector Público del año 2014; lo dispuesto en la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la Republica que establece normas sobre la exención del trámite de toma de razón; y las facultades que invisto como Intendente del Gobierno Regional de Arica y Parinacota;

CONSIDERANDO:

1. Que, las Bases administrativas aprobadas mediante Resolución Exenta N° 1.850, en su numeral doce señala que el plazo de entrega será de 20 día corridos para la totalidad de los productos, en la ciudad de Arica y en el Gobierno Regional, bodega jaula, donde se verificará cada una de las reparaciones y confecciones solicitadas. El plazo se contará desde de la fecha de emisión de la Orden de Compra, documento que se entiende definido como Contrato.
2. Que en este sentido la Orden de Compra N° 5420-462-SE14, señala como fecha de emisión el día 28 de octubre de 2014, a las 14:23 horas, fijando como fecha de entrega del producto el día 07 de noviembre de 2014.
3. Que, la situación del incumplimiento del contrato (orden de Compra), consta en el oficio ordinario N° 1241/2014, de fecha 24 de noviembre de 2014, enviado por la Jefa de División Administración y Finanzas a la proveedora, en la cual se explica que pese, a que la entrega de los productos debió hacerse con fecha 07 de noviembre de 2014, y, aun cuando se concedió una ampliación de plazo, solicitada por medio de correo electrónico por don FRANCISCO MANRÍQUEZ M. y acogida con fecha 28 de octubre de 2014, este Gobierno Regional permitió la entrega de los productos para el día 4 de noviembre de 2014. Sin embargo, el cumplimiento del mismo no se ha verificado a la fecha de hoy.
4. Que el numeral catorce, párrafo primero, de la Bases Administrativas señaladas, se señala que el incumplimiento en el plazo de entrega de los servicios requeridos, dará lugar a la multa equivalente a un 0.5% por cada día de atraso del valor total del contrato, lo que será deducible del pago.
5. Que a la fecha van treinta y dos (32) día de atraso, lo que da una multa acumulada de 16% sobre el valora pagar por contrato.
6. Que según lo establecido en el numeral catorce, párrafo segundo, de las Bases Administrativas ya especificadas en este documento, el cual señala textualmente " En el caso que la multa acumulada exceda del 10% del valor total del contrato o la orden de compra, se considerará que el adjudicatario ha incurrido en un incumplimiento grave del mismo y el Gobierno Regional procederá a dejar administrativamente la orden de compra sin efecto"

RESUELVO:

1. Aplíquese a la proveedora doña MARÍA EUGENIA PÉREZ VALENZUELA, C.I. N° 5.556.057-9, la sanción administrativa de dejar sin efecto la orden de compra N° 5420-462-SE14 de fecha 28 de octubre de 2014; según lo establecido en el numeral catorce, párrafo segundo, de las Bases Administrativas.
2. Notifíquese a la proveedora., doña MARÍA EUGENIA PÉREZ VALENZUELA, C.I. N° 5.556.057-9, conforme a lo dispuesto en la ley N° 19.880, de 2003, de Bases de Procedimientos Administrativos, que rige los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, para efectos de eventuales recursos a interponer

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE



JRP/OSY/JEP
DISTRIBUCIÓN:

1. proveedor
2. Jefe División DAF
3. Depto. Jurídico.
4. Oficina de Partes.